

**RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 032-2023-MDSMM/ALC**

Santa María del Mar, 25 de enero 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 013-2023-MDSMM/SG, de fecha 09 de enero de 2023, de la Secretaría General; el Informe N° 002-2023-MDSMM/GAF, de fecha 11 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 006-2023-MDSMM/GDU, de fecha 13 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 005-2023-MDSMM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 040-2023-MDSMM/GM, de fecha 25 de enero de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 241-2017-MDSMM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (MDSMM);

Que, el artículo 18° del citado ROF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, debido a la carga administrativa con la que cuenta la Alcaldía, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos; asimismo, a efectos de ordenar y uniformizar las facultades delegadas resulta necesario que estas sean consolidadas en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria; establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; facultad que concuerda con los artículos 27 y 39 de la misma Ley; en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, así como las funciones específicas señaladas en el artículo 78° y siguientes de la referida Ley;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, así como Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establecen; entre otros, las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la citada Ley y los otros supuestos que establece su Reglamento;

En ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a la Gerencia Municipal que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 09 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la delegación de facultades administrativas por parte del titular de la entidad;

Que, mediante Memorandum N° 040-2023-MDSMM/GM, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

Estando a lo expuesto, y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, las siguientes facultades:

- 
- 
- 
- 
- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
  - b) Las atribuciones administrativas establecidas en los numerales 3°, 7°, 8°, 9°, 11°, 13°, 15°, 18°, 22°, 23°, 24°, 25°, 29° y 33° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - c) Designar al Comité Especial que tendrá a su cargo la realización de los Procesos de Selección conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
  - d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comité de Selección.
  - e) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio gestionando la emisión del informe técnico legal correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
  - f) Designar el árbitro por parte de la Entidad, en caso las partes no se hayan sometido a un arbitraje institucional o no hayan pactado al respecto.
  - g) Designar a los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.
  - h) Aprobar Directivas, manuales de procedimientos y todo tipo de disposiciones internas vinculadas con la conducción de la Entidad.
  - i) Suscribir, en representación de la Entidad, la documentación que deba ser remitida a la Contraloría General de la República en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2018-CG-NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", o la norma que la sustituye y/o modifique, incluyendo la suscripción de contratos con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, así como su modificación o resolución de los mismos.
  - j) Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades que asigna la Ley N° 28612, Ley que norma el uso adquisición y adecuación del software en la administración pública, al subgerente de informática.



**SANTA MARÍA  
DEL MAR**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- k) Emitir resoluciones que resuelvan las peticiones de gracia solicitada por los administrados, a mérito de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.- DELEGAR A LA SECRETARÍA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, las siguientes facultades:

- a) Fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la separación convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias; concordante con el artículo 12 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como a suscribir el acta respectiva donde conste su desarrollo.
- b) Dispensar la publicación del edicto matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil.
- c) Aprobar y modificar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal.



**Artículo 3.- DELEGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, las siguientes facultades:

- a) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan de Anual de Contrataciones, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- b) Celebrar todo tipo de contratos y convenios en representación de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar ante entidades de sector público, así como ante cualquier entidad privada. así como suscribir adendas para su modificación con las excepciones previstas en las leyes de la materia.
- c) Resolver los contratos de manera unilateral, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF o por hecho sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación, así como en otros supuestos previstos en la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Selectiva y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de conformidad con los dispuestos en el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



- e) Automatizar las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, para el caso de la contratación de bienes y servicios.
- f) Automatizar las celebraciones de contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- g) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección llevados a cabo por la Entidad, cuyo valor referencial sea igual o menor a 50 UIT, de acuerdo con lo señalado en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable; según lo dispone el artículo 8° y 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; para el caso de la contratación de bienes y servicios.
- i) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable según la dispone el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; para el caso de la contratación de bienes y servicios.
- j) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por la normativa aplicable; para el caso de la contratación de bienes y servicios.
- k) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable; para el caso de la contratación de bienes y servicios.
- l) Celebrar y/o suscribir, los contratos, minutas y demás documentos necesarios a efectos de formalizar la incorporación de bienes mobiliarios e inmobiliarios al patrimonio de la municipalidad derivado de donaciones, daciones en pago, compraventa y demás formas de adquisición de la propiedad.
- m) Celebrar y/o suscribir los contratos y/o demás documentos necesarios a efectos de formalizar y ejecutar la contratación de los servicios públicos necesarios para la Municipalidad.
- n) Representar a la Municipalidad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), solicitando exoneraciones tributarias, autorizaciones de devolución de tributos y otros recursos municipales; asimismo, presentar solicitudes de corrección de depósito, cambio de datos y demás documentos necesarios que guarden relación con la información financiera y tributaria de la Municipalidad.
- o) Adoptar las acciones administrativas para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de mandatos, apercibimientos o sentencias judiciales, laudos arbitrales u otros de obligatorio cumplimiento, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales.



**Artículo 4.- DELEGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, las siguientes facultades:

- a) Declarar la Resolución del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil conforme a lo establecido en la Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de inspección de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias.
- b) Designar al inspector respectivo, en la ejecución de obras derivadas de los procesos de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- c) Designar el Comité de Recepción de Obras en concordancia con lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- d) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de los contratos de obra derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- e) Aprobar los expedientes técnicos de obra, adicionales y reducciones de obra, designar y/o sustituir al ingeniero residente o inspector de obra, así como a la comisión de recepción de obra, aprobar la liquidación respectiva, así como los demás aspectos relacionados con la ejecución de las obras públicas por administración directa y demás actos necesarios hasta la liquidación final de la obra.
- f) Automatizar las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; para el caso de la contratación de consultoría y ejecución de obras.
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de obras, hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable según lo dispone el artículo 8° y 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; para el caso de la contratación de consultoría y ejecución de obras.
- h) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de obras hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable según la dispone el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; para el caso de la contratación de consultoría y ejecución de obras.
- i) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por la normativa aplicable; para el caso de la contratación de consultoría y ejecución de obras.
- j) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable; para el caso de la contratación de consultoría y ejecución de obras.



**Artículo 5.- DELEGAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, las siguientes facultades:

- a) Las facultades contempladas en la Resolución de Contraloría N° 388-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2013-CG-CRL - "Informe a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de leche".

**Artículo 6.- DELEGAR A LA SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD**, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la siguiente facultad:

- a) Solicitar información contable y financiera las instituciones públicas y privadas, así como supervisar el registro contable y financiero que realicen las mismas respecto a las cuentas de la Municipalidad.



**Artículo 7.- DELEGAR A LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, la siguiente facultad:

- a) Autorizar el desplazamiento de personal: asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia, de personal que no sea de confianza.

**Artículo 8.-** La Gerencia Municipal, la Secretaría General, la Gerencia de administración y Finanzas, así como la Gerencia de Desarrollo Urbano se encuentran facultadas para emitir resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.



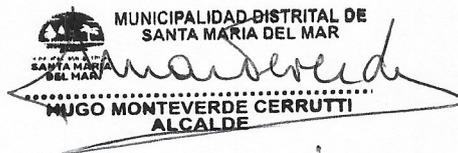
**Artículo 9.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro dispositivo de igual o menor rango que se pongan a la presente resolución.

**Artículo 10.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Subgerencia de Gestión De Recursos Humanos; conforme al ámbito de sus funciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



**Artículo 11.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes y, disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: [www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARÍA DEL MAR  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE